



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro de obra calle Dr Ramon Carrillo

A: Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 01 de septiembre de 2026, la finalización de la obra de pavimento en calle Dr. Ramón Carrillo, entre Democracia y Federación, manzanas 534, 535, 540, 541, 610, 611, 618, 619, 620 y 621, con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$266.534,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo. Procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Dr. Ramón Carrillo, entre Democracia y Federación:

- RIPARI, Eliseo Joaquin, registro N° 10.407, partida provincial N.º 252321, manzana 534;
- ROSALES, Marcelo Javier / BEAUDROIT, Andrea Lorena, registro N° 10.408, partida provincial N.º 253114, manzana 535;
- ORGANIZACIÓN AVANZAR, registro N° 10.641, partida provincial N.º 253168, manzana 541;
- BARON, Rogelio Omar, registro N° 13.862, partida provincial N.º 283002, manzana 541.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 87/100 (\$108.745,87) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/09/2026.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Informática y Redes, a Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.